



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 065-2026-A-MDS**



Sama, 07 de abril del 2026.

VISTO:

El Informe N.° 0065-2026-UT-GA/MDS, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N°425-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Administración, el Provedo de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de marzo de 2026, el Informe N° 122-2026-GA-J-GM/MDS-T, de fecha 25 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, en su calidad de órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; precisándose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente y a las normas de los sistemas administrativos de obligatorio cumplimiento;

Que, asimismo el Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades estipula que son atribuciones del alcalde, numeral 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, numeral 25) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de los demás servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado. El Art. 6° de la norma antes citada señala: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme al inciso 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro del marco establecido por la Ley

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía representa el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, quien tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el artículo 20 numeral 6) y el artículo 43 de la precitada Ley, los cuales establecen que mediante estas resoluciones se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la institución;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que el artículo 87° de la Ley 27972, predispone que "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

Que, el último párrafo del artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que. Mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2016-A/MDS, de fecha 08 de abril del 2016 se resolvió aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Sama, estableciendo los derechos por servicios no exclusivos en función a porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de su aprobación;

Que mediante Decreto Supremo N° 301-2025-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2026. Durante el año 2026, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Quinientos y 00/100 (S/ 5,500.00);

Que, mediante Informe N° 065-2026-UT-GA/MDS, de fecha 09 de marzo del 2026, la Unidad de Tesorería, C.P.C Claudia Escarleth Silva Chipoco, informa a la Gerente de la Gerencia de Administración C.P.C Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, que mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2016-A/MDS, se aprueba el Texto Único de Servicio No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de Sama, en el referido TUSNE, los derechos de servicios no exclusivos se encuentran establecidos en porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), verificando que los montos en soles consignados en el TUSNE corresponden al valor del a UIT del año en que fue aprobado, encontrándose actualmente desfasado respecto al valor de la UIT vigente para el año 2026, por lo que existe la necesidad técnica de actualizar los montos en soles de los SERVICIOS NO EXCLUSIVOS consignados en el TUSNE, a fin de





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 065-2026-A-MDS



que guarden coherencia con el valor de la UIT vigente para el año 2026, garantizando la correcta aplicación del instrumento de gestión y evitando observaciones administrativas y de control;

Que, mediante informe N° 425-2026-GA-GM/MDS-T., de fecha 12 de marzo del 2026, mediante el cual la Gerente de la Gerencia de Administración C.P.C. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, informa al Gerente Municipal C.P.C. Helmer Joel Fernández Chaparro, que en atención al Informe N° 065-2026-UT-GA/MDS, mediante el cual la Unidad de Tesorería concluye que existe la necesidad técnica de actualizar los montos en soles de los SERVICIOS NO EXCLUSIVOS señalados en el TUSNE, esto con la finalidad de guardar coherencia con el valor de la UIT vigente para el año 2026, y garantizar la correcta aplicación del instrumento de gestión evitando observaciones administrativas y de control, solicita disponer a quien corresponde realizar los trámites administrativos correspondiente, a fin de realización la actualización integral de los montos del TUSNE, conforme al valor de la UIT vigente 2026, y aprobación del mismo;

Que, mediante proveído de fecha 16 de marzo de 2026, el Gerente Municipal lo informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 122-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 25 de marzo del 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Gerente Municipal C.P.C Helmer Joel Fernández Chaparro, que luego de haber revisado los antecedentes administrativos y los informes que obran en el expediente, y en aplicación de un análisis estrictamente legal, ha emitido opinión legal favorable respecto a la Actualización de los derechos de Tramitación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), conforme a la UIT vigente 2026 (fijada en S/ 5,500.00) y Publicación del TUSNE en la página web y el Portal Institucional, toda vez que dicha medida constituye una adecuación técnica de los montos expresados en moneda nacional, sin que ello implique la creación de nuevos procedimientos, modificación de requisitos o el incremento de tasas, cumpliendo así con el mandato imperativo de los artículos 43° y 44° del TUO de la Ley N° 27444 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Que, conforme a la normatividad expuesta, y en atención al informe precedente, e informe legal correspondiente, y la normativa vigente, el Gerente Municipal, mediante Proveído de fecha 26 de marzo de 2026, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Unidad de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización de los montos expresados en soles de los derechos de tramitación de los Servicios No Exclusivos contenido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobado originalmente mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2016-A/MDS, en función al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el ejercicio fiscal 2026, fijado en S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 soles), conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente actualización constituye únicamente una adecuación técnica del porcentaje de la UIT aplicables a los derechos de tramitación, no implicando la creación de nuevos procedimientos administrativos, ni la modificación de requisitos, ni el incremento de tasas o derechos administrativos

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaria de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como el responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama su publicación en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c. Distribución
GM
GAJ
GA
UT
Responsable de Imagen Institucional
Archivo